

### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre de 2016
<b>Código del Proyecto</b>	11.14.09
<b>Denominación Proyecto</b>	“CEAMSE, Auditoría Legal, Técnica y Financiera”
<b>Período examinado</b>	Año 2013
<b>Jurisdicción</b>	CEAMSE
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de las acciones, tareas y servicios realizados en la planta de separación, clasificación y tratamiento de residuos sólidos urbanos tendientes a aumentar en forma sostenida el volumen de RSU que vuelven al circuito productivo.
<b>Alcance</b>	Evaluar la adecuación legal, financiera y técnica de las acciones, tareas y servicios realizados en las plantas de separación y clasificación de residuos. Asimismo se evaluará legal, financiera y técnicamente los contratos, la prestación de servicios, la adquisición de bienes, etc., celebrados para llevar adelante la tarea de recupero de RSU
<b>Tareas de campo</b>	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 13 de julio de 2015 y el 27 de diciembre del mismo año.
<b>Aclaraciones previas</b>	<p>La planta de tratamiento de residuos mecánico biológico, cuya construcción, desarrollo y tareas que lleva a cabo, son objeto de análisis de la presente auditoría, está ubicada sobre el Camino del Buen Ayre, en la localidad de José León Suárez (partido de San Martín, provincia de Buenos Aires).</p> <p>El día 23 de diciembre de 2010, se estableció –en una addenda al contrato original celebrado entre CEAMSE y Benito Roggio- que la Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente del Directorio Sr. Raúl Felipe de Elizalde, y Benito Roggio E Hijos SA – Tecsan Ingeniería Ambiental SA – UTE, representada por su apoderado Sr. Pablo de Lorenzi, que la UTE mencionada, asuma a su costo y cargo, la construcción, operaciones, mantenimiento y explotación de una Planta de Tratamiento y Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), a través de la utilización de la tecnología identificada como de “Tratamiento Mecánico y Biológico” (MBT), a efectos de dar tratamiento a al menos 310.000 (trescientos diez mil) toneladas de RSU anuales.</p> <p>Se acordó que dicha planta se construiría en terrenos de propiedad de CEAMSE, ubicados en el Complejo Ambiental Norte III.</p> <p>Las partes acordaron que la planta procesará durante todo el término de la addenda, los residuos provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su defecto, de los</p>


	<p>municipios que CEAMSE indique. Asimismo, CEAMSE se comprometió a garantizar durante todo el plazo del proyecto, la entrega de los RSU para ser procesados en la Planta a construir</p> <p>Todo el material biológico estabilizado que se elaborase en la planta de MBT, sería utilizado como primer sustrato de la cobertura final del relleno sanitario existente en el Complejo Ambiental Norte III, sin costo para CEAMSE.</p> <p>El 19 de diciembre de 2013, se llevó a cabo la firma de una nueva adenda al contrato original entre CEAMSE, representada por el Presidente de su Directorio Sr. Raúl Felipe de Elizalde, y Benito Roggio E Hijos SA – Tecsan Ingeniería Ambiental SA – UTE, por sus apoderados Sres. Oscar José Martino y Juan Pablo Weihs.</p> <p>En ella se dispuso que Benito Roggio – Tecsan UTE, a fin de aumentar la disponibilidad operativa y la capacidad de tratamiento de la planta MBT procedería a realizar una adecuación técnica de la misma.</p> <p>A tal efecto, se dispuso que la contratista ejecutaría las tareas necesarias de diseño, construcción, provisión de equipamiento y mantenimiento de las instalaciones de la referida planta de MBT, recayendo esa actividad exclusivamente en las instalaciones situadas en el Partido de Tres de Febrero</p> <p>Asimismo, se dejó asentado que las partes se comprometieron a no efectuar reclamo alguno con relación a la cantidad de RSU procesadas y rendimientos alcanzados hasta la fecha de la presente adenda</p> <p>La actualización de la planta de MBT, implicó una inversión para la CABA de \$16.391.178,71 (pesos dieciseis millones trscientos noventa y un mil ciento setenta y ocho con 71/100) más IVA, al momento de la firma de la addenda, más la suma de \$49.173.536,15 (pesos cuarenta y nueve millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y seis con quince centavos) más IVA, que sería abonado de acuerdo al avance de las obras</p>
<p><b>Principales observaciones</b></p>	<p><b>Legales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se observa la inclusión, mediante adenda al contrato principal –de fecha 19 de diciembre de 2013-, de una cláusula por la que CEAMSE se compromete a no efectuar acciones legales a la empresa contratista, frente a los incumplimientos en los que ésta incurriere,</li> </ol>


	<p>respecto de las cantidades de R.S.U. procesados.</p> <p><b>Contables:</b></p> <p>2. Se detectó falta de rigurosidad en el control interno del CEAMSE, que se observa con claridad en la demora de la entrega de la facturación a cobrar al GCABA del ejercicio 2013, (facturación realizada a partir de agosto 2013 y hasta finalizar el ejercicio) en el ejercicio 2014.</p> <p><b>Técnicas:</b></p> <p>3. La empresa BENITO ROGGIO – TECSAN UTE, al momento de la firma de la addenda del 23 de diciembre de 2010, se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo, dentro de un plazo de 60 días de suscripta la Addenda de referencia, la Etapa I se extiende a 90 días (es decir por 30 días más) al incluir los trámites ante la OPDS, esta demora afectó la realización del proyecto en tiempo oportuno.</p> <p>4. En el Proyecto Ejecutivo presentado por BENITO ROGGIO – TECSAN se previeron paradas técnicas de la planta a los efectos de llevar a cabo el mantenimiento de la misma, debiendo informar la oportunidad en que se efectuarían como así también el plazo de duración. Ahora bien, en dicho proyecto no se previó otros tipos de paradas producidas por accidentes, problemas técnicos, atascamientos, etc., los que en la práctica han demostrado ser los principales motivos de interrupción de las labores y posteriores fundamentos de modificación de las instalaciones.</p> <p>5. Para esta auditoría, el argumento esgrimido por la Nota enviada por el Apoderado de Benito ROGGIO - TECSAN – UTE, evidencia una falla en los sistemas de control de las diferentes fases del servicio de recolección de RSU. Llama la atención la aparición de residuos perjudiciales como los indicados, particularmente aquellos con características de gran porte, peso o volumen, que habiendo pasado por distintas instancias relacionadas con el servicio de recolección de RSU, incluyendo estaciones de transferencia, llegan hasta la puerta de entrada de la planta de tratamiento provocando, según la empresa, la interrupción del servicio con consecuencias sobre el contrato pactado en cuanto a toneladas y procesamiento.</p> <p>6. Conforme al análisis realizado al informe efectuado en el año 2009 por la FIUBA, consideramos que el</p>
--	--


	<p>estudio debió haberse hecho únicamente en las Estaciones de Transferencia porque al momento del paso del servicio de recolección urbana, en las diferentes zonas de Ciudad, la acción de los recuperadores es ineludible, ello provocó que se proyectara en función de información errónea.</p> <p>7. En la Tabla efectuada por la FIUBA, en su informe de 2009, aparece el ítem “Materiales de demolición y construcción”. Debe notarse que en esta tabla no se detallan los Materiales Voluminosos y Perjudiciales. Tampoco se analizan materiales retenidos en diferentes tamaños de zarandas, materiales éstos que con posterioridad son señalados como los perjudiciales para la realización del servicio.</p> <p>8. Respecto a la comparación entre la tabla efectuada por la FIUBA y la presentada por Tecsan, resulta importante observar el apartamiento máximo y mínimo en relación al <i>Valor Medio</i> en componentes claves como: alimenticios, plásticos, papeles y cartones etc. Ese conocimiento y su consideración, hubiera contribuido sustancialmente en el momento de adoptar la composición porcentual para el diseño de la Planta y su posterior procesamiento y recupero.</p> <p>9. Se observa que se debieron efectuar estudios en diferentes épocas estacionales, a fin de fijar y notar las tendencias de modificación en la composición de los RSU. La integración estadística de muestras que contemple las variaciones estacionales resulta esencial si el estudio tiene como propósito el “diseño de una planta de tratamiento” de Residuo Sólidos Urbanos.</p> <p>10. Se detecta diferencia en el propósito del trabajo propuesto en 2013 a la FIUBA en relación al propósito del trabajo realizado en 2009<sup>1</sup>, respecto a la integración de los RSU. Ello se ve reflejado en que, mientras el informe del año 2009 decía “que la mayor parte de los muestreos se realizaron en la planta de transferencia”, en el informe 2013 los muestreos se realizaron en la Planta de Transferencia y en la de la</p>
--	---

<sup>1</sup> Particularmente el Estudio realizado en 2009, tuvo por objetivo general obtener información actualizada sobre los RSU, planteaba un objetivo más general, sin hacer mención al de “establecer las cantidades de materiales potencialmente compostables (...)”, ni de “establecer las cantidades y topología de materiales potencialmente perjudiciales presentes dentro del flujo de residuos generados en la Ciudad de Buenos Aires”, como le imprime el Estudio del año 2013.


	<p>Planta de MBT, exclusivamente. En este sentido, cabe señalar que los objetivos específicos del Estudio de RSU realizado en 2013, en relación a estudios anteriores, está enfocado más a determinar los materiales reciclables y compostables. Asimismo, dentro de los objetivos específicos del Estudio de 2013, se amplía el esfuerzo al “Evaluar las condiciones de funcionamiento de la Planta de Tratamiento Mecánico Biológico”.</p> <p>11. Los muestreos realizados para el Estudio de RSU en el año 2013 se efectúan durante los meses de invierno (junio – julio), mientras que los muestreos realizados para el Estudio de RSU en el año 2009 se efectúan durante los meses de primavera (septiembre – octubre), sin tener en cuenta que la variación de estacionalidad del muestreo conlleva a la variación de la composición de los RSU y por consiguiente la composición y el producido de la planta MBT.</p> <p>12. Los períodos seleccionados para el muestreo no sólo no fueron elegidos con una misma estacionalidad, sino que ello debería haber surgido desde el análisis teórico obligatorio previo al muestreo, si el propósito final era realizar estudios comparativos de composición de los RSU de la CABA del año 2013 con los del año 2009, el estudio y análisis debió haber reflejado los mismos períodos y métodos comparativos. Es importante remarcar en este sentido que, no solo existía la posibilidad de haber ampliado los períodos de muestreos, sino el de haber contemplado la estacionalidad con una propuesta estadística del muestreo, teniendo en cuenta que el propósito final era el de hacer estudios comparativos de composición de RSU de la CABA.</p> <p>13. De la lectura de la documentación aportada por el auditado, no se detecta que el Diseño del Proyecto de la Planta previera o analizara posibles paradas o situaciones de posibles interrupciones de las Líneas de Procesamiento por motivos diferentes a las del natural mantenimiento.</p> <p>14. Que si bien las paradas promedio de las Líneas de Procesamiento de la Planta llegan a ser significativas una vez que la misma comenzó su funcionamiento, éstas no fueron consideradas ni puestas en perspectiva durante la etapa de diseño e implementación de la planta. Ello trajo como</p>
--	--


	<p>consecuencia que, a tan sólo seis meses de su puesta en marcha, se impusiese la necesidad de su readecuación, a fin de dar cumplimiento con su regular funcionamiento. Dicha falta de previsión, significó que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiera hacer una erogación adicional de \$16.391.178,71 (pesos dieciseis millones trscientos noventa y un mil ciento setenta y ocho con 71/100) más IVA, al momento de la firma de la addenda, más la suma de \$49.173.536,15 (pesos cuarenta y nueve millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y seis con quince centavos) más IVA, que sería abonado de acuerdo al avance de las obras.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>Sobre la base de las observaciones realizadas, este equipo de auditoría considera que la falta de previsión –por parte de CEAMSE como de la UTE contratada- se manifestó en: 1. No realizar estudios de la calidad de los residuos teniendo en cuenta las variaciones estacionales; 2. No considerar la intervención de los recolectores urbanos; 3. No tener en cuenta el impacto que podrían causar los denominados residuos de gran porte; 4. Haber adaptado la planta de TMB a tan sólo seis meses de su puesta en marcha. Asimismo, se han advertido fallas en el control interno del CEAMSE, evidenciadas en la demora en la entrega de facturación. Estos hechos, no sólo resultaron perjudiciales económicamente para la CABA –que se vio forzada a realizar una inversión no prevista de \$65.564.714 (sesenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce pesos)- sino que también, a pesar de las etapas de planificación previas y habiéndose otorgado una serie de prerrogativas a la empresa contratada (como ser la explotación de la planta por un período de dieciocho años), la CABA no pudo contar con un sistema eficiente de TMB de residuos. Ello se evidenció aun cuando se construyó una planta concebida a tales fines, que prácticamente no superó su inauguración.</p>
